



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00437

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de enero de 2021, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación tal y como se acordó en la conciliación aprobada el pasado 27 de enero de 2021.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: ENTRÉGUESE los dineros consignados a órdenes de este asunto **a la parte demandante hasta la suma conciliada, esto es por el valor de \$11.750.000,** de haber excedente entréguese al demandado.

De igual manera la parte demandante deberá allegar certificación bancaria donde se evidencie la titularidad del mismo, para realizar por secretaría la transacción de cuenta del BANCO AGRARIO a la cuenta del actor.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

QUINTO Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 0026
Fijado hoy dieciocho (18) de marzo de 2021 a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf